

y hauiendose mudado la posesion segun en de-  
 posito dha Bana quata no mereu no cavater, que  
 hexa el tiempo que faltava a dicho Difunto,  
 para venir el año que fue Invaculado, y  
 hauiendose este cumplido reparo por dicho  
 Ayuntamiento, a hazer como se hizo nueva  
 seccion de Alcaides, y aunque en el expuse,  
 quem por otorga vedava de lanzar al carro  
 nullo para venir vinetocave la nueva,  
 el año porque fue Invaculado, no tubo efecto  
 por dezir por la Oulta plena, recovultave  
 a D. M. nueva de lanzar dicha otorga  
 la, siendo esto contrario a lo dispuesto en  
 dha Ley Capitulat que no prohibe a que aia  
 venido en Deposito la vara algun tiempo  
 o un año, a que sea Alcaide en el siguiente  
 año tocaba la nueva; y respecto de que esto  
 se funda en un perjuicio, y que con esta  
 novedad, se intenta ir contra lo literal

D. M. de la Bana

